



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro de subvención. Expte.: EE-0177-08. (2009084733)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Antonio Juan Sánchez Cerrillo, de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-0177-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Visto el expediente EE-0177-08 seguido a instancias de Antonio Juan Sánchez Cerrillo, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 18 de abril de 2008 se concede una subvención de 15.000 €, a favor de Antonio Juan Sánchez Cerrillo, por la contratación indefinida de dos trabajadoras, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2008 la empresa beneficiaria comunica que una de las trabajadoras objeto de la subvención Manuela Cerrato Corchero, causa baja en la empresa con fecha 17 de julio de 2008, y aporta la correspondiente Resolución sobre reconocimiento de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2008, la empresa beneficiaria comunica su sustitución por la trabajadora Susana Sánchez Fernández el 16 de octubre de 2008, y aporta la correspondiente Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. Por tanto, no se ha procedido a la sustitución en el plazo preceptivo de los dos meses a partir de la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 6 extra., de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7, apartado 3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que:

"3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.



En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de la subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustituidos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la extinguida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad”.

En el mismo sentido se manifiesta el apartado 2 de la parte dispositiva de la resolución individual de fecha 18 de abril de 2008.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto, dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 8 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, MARÍA JESÚS ORTEGA RINCÓN.